

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/126/2024 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL SEGUNDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, incisos a y c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones II y XII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023¹, mediante el que aprobaron la designación de las y los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante.

Lo anterior, con la finalidad que este Comité sirviera como órgano colegiado responsable de diseñar e implementar procedimientos y políticas, así como de realizar las acciones que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales de las y los solicitantes.

SÉPTIMO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-008-2023.pdf>

mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023², por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco;

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/0103/2023³, por el que designaron al Presidente y la Vocal Segunda del Comité De Transparencia, así como también a la Responsable de la Unidad De Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado.

NOVENO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁴ y 2891⁵ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

SEGUNDO. Conforme a lo estipulado en los artículos: 24 fracción I, 43, 44, 70 fracción XXXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación del Órgano Garante en su carácter de sujeto obligado, constituir su Comité de Transparencia, mismo que será un órgano colegiado e

² Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

³ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-103-2023.pdf>

⁴ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁵ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

integrado por un número impar, cuyas determinaciones se tomarán por mayoría de votos, con atribuciones específicas entre las que se encuentran: instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información que les corresponda atender y confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, entre otras.

TERCERO. Conforme a lo determinado en los artículos: 45, 46, 70 fracción XIII, 122 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación del Órgano Garante designar al responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de sujeto obligado, misma que entre otras tendrá las siguientes funciones: recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, entre otras.

CUARTO. En observancia a lo instituido en los artículos: 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es obligación del Órgano Garante como sujeto obligado el constituir a su Comité de Transparencia, que será un órgano colegiado integrado de manera impar, con funciones como: instituir y/o supervisar las acciones y procedimientos conforme se atienden las solicitudes de acceso a la información, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, la declaración de la inexistencia de la información o la determinación de incompetencia, establecer programas de capacitación, solicitar la ampliación de plazos para atender las diversas solicitudes a trámite, entre otras funciones.

QUINTO. En cumplimiento a lo señalado en los numerales: 68, 69, 70, 71, 121, 122, 126 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le corresponde al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, constituir su Unidad de Transparencia, misma que será el área encargada de la gestión interna de las solicitudes de acceso a la información, vigilar su oportuno trámite y su debida respuesta, auxiliar a las y los solicitantes así como de remitir los recursos de revisión que recaigan a las respuestas emitidas entre otras atribuciones.

SEXTO. El cumplimiento a lo definido en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se regula el funcionamiento, procedimientos, integración y facultades del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Órgano Garante.

SÉPTIMO. En este orden de ideas, es menester del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

Gobierno del Estado de Oaxaca, integrar el Comité de Transparencia y su Unidad de Transparencia, para el debido trámite de las solicitudes de información y la emisión de una respuesta oportuna a las y los solicitantes, bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

No es óbice exponer que se han realizado cambios administrativos en este Órgano Garante, por lo que es preciso actualizar la integración del Comité en referencia, así como también del titular de la Unidad de Transparencia, mismos que asumirán las labores que correspondan para el debido cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Órgano Garante como sujeto obligado, por lo sé que emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Vocal Segundo del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, en los siguientes términos:

| INTEGRANTES DEL COMITÉ | TITULARES |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Vocal Segundo | C. Rolando Salvador Ruíz García Director de Asuntos Jurídicos |

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la normatividad interna del Órgano Garante será responsable de la Unidad de Transparencia la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ende, se aprueba como responsable a:

| Unidad de Transparencia | TITULARES |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Responsable | Rolando Salvador Ruíz García Director de Asuntos Jurídicos |

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría



General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/126/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL SEGUNDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.